

do su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**15398** RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza la instalación de una planta de transformación de basuras urbanas en Cuart de Poblet (Valencia), solicitada por la «Compañía Valenciana de Fertilizantes, S. A.».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación vigente sobre contaminación atmosférica, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, ha resuelto autorizar la instalación de una planta de transformación de basuras urbanas en el término municipal de Cuart de Poblet (Valencia), quedando sujeta dicha autorización a las prescripciones generales contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1976 y las del Decreto 2414/1981, de 30 de noviembre.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Director general, Adriano García Loygorri.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15399** ORDEN de 30 de abril de 1981 sobre cambio de dominio «mortis causa» promovido por doña Esperanza Rodríguez Moro, relativo al parque de cultivo otorgado a don José Luis Macías Sagastuy en el lugar conocido por «Bugueiro», en la ría de Ortigueira, distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira.

Ilmos. Sres. Visto el expediente de cambio de dominio «mortis causa» promovido por doña Esperanza Rodríguez Moro, relativo al parque de cultivo otorgado a don José Luis Macías Sagastuy, en el lugar conocido por Bugueiro, en la ría de Ortigueira, distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira, por Orden ministerial de 13 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Está Ministerio, visto lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 91), considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantas diligencias proceden en estos casos y que ha sido acreditado debidamente los derechos hereditarios mediante la oportuna declaración judicial de herederos a favor de sus dos hermanos don Tomás y don Alberto Macías Sagastuy sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su viuda doña Esperanza Rodríguez Moro, así como se justifica el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las transmisiones patrimoniales, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, declarar titulares, en forma proindivisa, a don Tomás y don Alberto Macías Sagastuy, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su viuda doña Esperanza Rodríguez Moro, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos titulares se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca. Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

**15400** RESOLUCION de 31 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «IH Viñero», modelo 4000.

Solicitada por «Automóviles Talbot, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Barreiros», modelo 4000.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «IH Viñero», modelo 4000, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «IH Viñero».  
 Modelo ..... 4000.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Fabricante ..... «Automóviles Talbot, S. A.», Villaverde (Madrid).  
 Motor: Denominación ..... «Barreiro» modelo A-23.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados .....	36,7	2.100	540	222	24	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	40,1	2.100	540	—	15,5	760

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados .....	36,3	2.200	565	220	24	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	40,0	2.200	565	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —1.850 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea

Datos observados .....	34,1	1.850	475	211	24	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	37,3	1.850	475	—	15,5	760

III. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.